

REGLAMENTO (CE) Nº 308/2008 DE LA COMISIÓN**de 2 de abril de 2008****por el que se establece, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 842/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, el modelo para la notificación de los programas de formación y certificación de los Estados miembros****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 842/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, sobre determinados gases fluorados de efecto invernadero ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 5, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) El modelo de notificación debe contener la información esencial necesaria para la autenticación de un certificado que cumpla los requisitos mínimos y las condiciones de reconocimiento mutuo establecidos por la Comisión, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 842/2006.
- (2) La Comisión adoptó los requisitos mínimos y las condiciones de reconocimiento mutuo para la certificación de las empresas y del personal pertinente. En particular, la Comisión adoptó el Reglamento (CE) nº 303/2008 de la Comisión, de 2 de abril de 2008, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 842/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos y las condiciones de reconocimiento mutuo para la certificación de las empresas y del personal pertinente en lo que respecta a los equipos fijos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor que contengan ciertos gases fluorados de efecto invernadero ⁽²⁾; el Reglamento (CE) nº 304/2008 de la Comisión, de 2 de abril de 2008, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 842/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos y las condiciones de reconocimiento mutuo para la certificación de las empresas y del personal pertinente en lo que respecta a los sistemas fijos de protección contra incendios y extintores que contengan ciertos gases fluorados de efecto invernadero ⁽³⁾; el Reglamento (CE) nº 305/2008 de la Comisión, de 2 de abril de 2008, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 842/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos y las condiciones de reconocimiento mutuo para la certificación del personal encargado de recuperar ciertos gases fluorados de efecto in-

vernadero de los equipos de conmutación de alta tensión ⁽⁴⁾; el Reglamento (CE) nº 306/2008 de la Comisión, de 2 de abril de 2008, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 842/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos y las condiciones de reconocimiento mutuo para la certificación del personal encargado de recuperar de los equipos los disolventes a base de gases fluorados de efecto invernadero ⁽⁵⁾; así como el Reglamento (CE) nº 307/2008 de la Comisión, de 2 de abril de 2008, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 842/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos de los programas de formación y las condiciones de reconocimiento mutuo de los certificados de formación del personal pertinente en lo que respecta a los sistemas de aire acondicionado de ciertos vehículos de motor que contengan ciertos gases fluorados de efecto invernadero ⁽⁶⁾.

- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité creado por el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁷⁾.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los Estados miembros utilizarán los siguientes formularios para las notificaciones contempladas en el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 842/2006:

- 1) para los equipos fijos de refrigeración, aire acondicionado y bomba de calor, el formulario de notificación que figura en el anexo I del presente Reglamento;
- 2) para los sistemas fijos de protección contra incendios y extintores, el formulario de notificación que figura en el anexo II del presente Reglamento;
- 3) para los equipos de conmutación de alta tensión, el formulario de notificación que figura en el anexo III del presente Reglamento;

⁽⁴⁾ Véase la página 17 del presente Diario Oficial.⁽⁵⁾ Véase la página 21 del presente Diario Oficial.⁽⁶⁾ Véase la página 25 del presente Diario Oficial.⁽⁷⁾ DO L 244 de 29.9.2000, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por la Decisión 2007/540/CE de la Comisión (DO L 198 de 31.7.2007, p. 35).⁽¹⁾ DO L 161 de 14.6.2006, p. 1.⁽²⁾ Véase la página 3 del presente Diario Oficial.⁽³⁾ Véase la página 12 del presente Diario Oficial.

- 4) para los equipos que contengan disolventes a base de gases fluorados de efecto invernadero, el formulario de notificación que figura en el anexo IV del presente Reglamento;
- 5) para los sistemas de aire acondicionado de vehículos de motor, el formulario de notificación que figura en el anexo V del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de abril de 2008.

Por la Comisión
Stavros DIMAS
Miembro de la Comisión

ANEXO I

**EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y BOMBAS DE CALOR
NOTIFICACIÓN**

**RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO O ADAPTACIÓN POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE SUS REQUISITOS
DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS Y DEL PERSONAL QUE SE DEDIQUEN A LAS
ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 5, APARTADO 1, DEL REGLAMENTO (CE) N° 842/2006
EN RELACIÓN CON CIERTOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO**

INFORMACIÓN GENERAL

a) Estado miembro	
b) Autoridad notificante	
c) Fecha de notificación	

PARTE A

Personal

El siguiente sistema o sistemas de certificación del **personal** dedicado a la instalación, el mantenimiento, la reparación o el control de fugas de equipos fijos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor que contengan ciertos gases fluorados de efecto invernadero, o a la recuperación de dichos gases de estos equipos, satisfacen los requisitos mínimos y las condiciones de reconocimiento mutuo establecidos en los artículos 5 y 13 del Reglamento (CE) n° 303/2008 ⁽¹⁾.

Título del certificado	Organismo de certificación del personal (nombre y dirección de contacto)

PARTE B

Empresas

El siguiente sistema o sistemas de certificación de las **empresas** dedicadas a la instalación, el mantenimiento o la reparación de equipos fijos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor que contengan ciertos gases fluorados de efecto invernadero, satisfacen los requisitos mínimos y las condiciones de reconocimiento mutuo establecidos en los artículos 8 y 13 del Reglamento (CE) n° 303/2008.

Título del certificado	Organismo de certificación de la empresa (nombre y dirección de contacto)

⁽¹⁾ DO L 92 de 3.4.2008, p. 3.

ANEXO II

SISTEMAS FIJOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y EXTINTORES

NOTIFICACIÓN

RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO O ADAPTACIÓN POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE SUS REQUISITOS DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS Y DEL PERSONAL QUE SE DEDIQUEN A LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 5, APARTADO 1, DEL REGLAMENTO (CE) N° 842/2006 EN RELACIÓN CON CIERTOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

INFORMACIÓN GENERAL

a) Estado miembro	
b) Autoridad notificante	
c) Fecha de notificación	

PARTE A

Personal

El siguiente sistema o sistemas de certificación del **personal** dedicado a la instalación, el mantenimiento, la reparación y el control de fugas de sistemas fijos de protección contra incendios que contengan ciertos gases fluorados de efecto invernadero, o a la recuperación de dichos gases de estos sistemas y extintores, satisfacen los requisitos mínimos y las condiciones de reconocimiento mutuo establecidos en los artículos 5 y 13 del Reglamento (CE) n° 304/2008 ⁽¹⁾.

Título del certificado	Organismo de certificación del personal (nombre y dirección de contacto)

PARTE B

Empresas

El siguiente sistema o sistemas de certificación de las **empresas** dedicadas a la instalación, el mantenimiento o la reparación de sistemas fijos de protección contra incendios que contengan ciertos gases fluorados de efecto invernadero, satisfacen los requisitos mínimos y las condiciones de reconocimiento mutuo establecidos en los artículos 8 y 13 del Reglamento (CE) n° 304/2008.

Título del certificado	Organismo de certificación de la empresa (nombre y dirección de contacto)

⁽¹⁾ DO L 92 de 3.4.2008, p. 12.

ANEXO III

EQUIPOS DE CONMUTACIÓN DE ALTA TENSIÓN**NOTIFICACIÓN**

RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO O ADAPTACIÓN POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE SUS REQUISITOS DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE SE DEDIQUE A LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 5, APARTADO 1, DEL REGLAMENTO (CE) Nº 842/2006 EN RELACIÓN CON CIERTOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

INFORMACIÓN GENERAL

a) Estado miembro	
b) Autoridad notificante	
c) Fecha de notificación	

El siguiente sistema o sistemas de certificación del **personal** dedicado a la recuperación de ciertos gases fluorados de efecto invernadero de equipos de conmutación de alta tensión, satisfacen los requisitos mínimos y las condiciones de reconocimiento mutuo establecidos en los artículos 4 y 8 del Reglamento (CE) nº 305/2008 ⁽¹⁾.

Título del certificado	Organismo de certificación del personal (nombre y dirección de contacto)

⁽¹⁾ DO L 92 de 3.4.2008, p 17.

ANEXO IV

**EQUIPOS QUE CONTIENEN DISOLVENTES A BASE DE GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO
NOTIFICACIÓN**

RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO O ADAPTACIÓN POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE SUS REQUISITOS DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE SE DEDIQUE A LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 5, APARTADO 1, DEL REGLAMENTO (CE) Nº 842/2006 EN RELACIÓN CON CIERTOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

INFORMACIÓN GENERAL

a) Estado miembro	
b) Autoridad notificante	
c) Fecha de notificación	

El siguiente sistema o sistemas de certificación del **personal** dedicado a la recuperación de los equipos de ciertos disolventes a base de gases fluorados de efecto invernadero, satisfacen los requisitos mínimos y las condiciones de reconocimiento mutuo establecidos en los artículos 3 y 7 del Reglamento (CE) nº 306/2008 ⁽¹⁾.

Título del certificado	Organismo de certificación del personal (nombre y dirección de contacto)

⁽¹⁾ DO L 92 de 3.4.2008, p. 21.

ANEXO V

SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE VEHÍCULOS DE MOTOR**NOTIFICACIÓN****RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO O ADAPTACIÓN POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE SUS REQUISITOS DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE SE DEDIQUE A LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 5, APARTADO 1, DEL REGLAMENTO (CE) Nº 842/2006 EN RELACIÓN CON CIERTOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO**

INFORMACIÓN GENERAL

a) Estado miembro	
b) Autoridad notificante	
c) Fecha de notificación	

El siguiente programa o programas de formación del **personal** dedicado a la recuperación de ciertos gases fluorados de efecto invernadero de sistemas de aire acondicionado de vehículos de motor, satisfacen los requisitos mínimos y las condiciones de reconocimiento mutuo que se establecen en el artículo 2, apartado 1, y en el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 307/2008 ⁽¹⁾.

Título del certificado	Organismo de certificación del personal (nombre y dirección de contacto)

⁽¹⁾ DO L 92 de 3.4.2008, p. 25.